Convenio Específico de Colaboración con los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

MORELOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"** QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO **LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO,** EN LO SUCESIVO **"SECRETARIA DE HACIENDA" Y "SECRETARIA DE EDUCACIÓN"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO Y LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESPECTIVAMENTE** Y EL **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **GRETHEL NANCY STREBER RAMIREZ**; EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **9** de noviembre de 1998 el Ejecutivo Federal, a través de diversas dependencias, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Ejecutivo del Estado de **Morelos**, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos en el Estado de **Morelos**.

En el citado convenio se estableció dentro de los compromisos fundamentales, el que se podrán celebrar los convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran para el debido cumplimento de dicho instrumento.

II. El programa educativo que opera **"EL INEA"** denominado "Programa Educación para Adultos (INEA), en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, está sujeto a las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **día 29 de diciembre de 2021**.

De **"EL PROGRAMA"** se derivan diferentes estrategias que están dirigidas a atender a la población de 15 (**quince**) años o más, analfabeta o que se encuentra en condiciones de rezago educativo al no haber cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria.

III. En el numeral 3.4 de **"LAS REGLAS"**, se consigna que los Institutos Estatales de Educación para Adultos podrán recibir recursos mediante la firma de convenios específicos de colaboración con **"EL INEA"**, con objeto de que apoyen diferentes estrategias educativas.

DECLARACIONES

I.- **"EL INEA"**, a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

2022 Año de Ricardo Flores Magón

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

I.4.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2022 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio DGPYRF. -/4321/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 en consecuencia, se trata de recursos presupuestales federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública".

I.5.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, José Muñoz Gómez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del notario público 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la "SECRETARIA DE HACIENDA" y la "SECRETARIA DE EDUCACIÓN", declara que:

II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **1°.** de la Constitución Política del Estado de **Morelos.**

II.2.- La C. Mónica Boggio Tomasaz Merino, Secretaria de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de agosto de 2020, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos Cuauhtémoc Blanco Bravo, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción III, 13 fracción VI, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3.- El C. Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos Cuauhtémoc Blanco Bravo, Titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos así como 7 y 8, fracción V, del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; Código Postal 62000.

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de **Morelos** , con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en periódico oficial del Estado de **Morelos** de fecha 21 de julio del 1999, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Morelos la cual comprende entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, siguiendo para ello la normatividad establecida en los artículos 119 al 121 Capítulos IV y V de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo Tercero de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos y expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Estatal de Educación para Adultos.

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 12 fracción II y XIV, de Decreto de Creación, así como lo establecido en el artículo 10 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Junto al rio número 21, fraccionamiento Junto al rio, Código postal 62584, Temixco Morelos.

Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio que **"EL INEA"** proporcione recursos financieros a **"EL INSTITUTO"**, a fin de que éste los destine a la aplicación del programa educativo denominado **"Educación para Adultos"**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, que opera en el Estado de Morelos, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos, a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior a fin de cubrir las metas especificadas en su **Anexo Técnico 1**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.

En la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** deberán observar puntualmente el contenido del mismo, sus anexos y **"LAS REGLAS"**.

Segunda. - Obligaciones de "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL INEA"** se obliga a:

a) Ministrar la cantidad de **$3,265,910.00 (Tres millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2022, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del presente convenio de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica aperturada a nombre de **"LA SECRETARÍA"** que a continuación se indica:

Cuenta: **7017-2704598**

Banco: **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**

Clabe: **002540701727045985**

Sucursal: **0107 Plaza Bancaria 540**

Titular: **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS INEA RAMO 11 2022**

Los rendimientos que genere dicha cuenta se enterarán a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) dentro de los 10 (**diez**) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

b) Asignar al personal especializado con amplia experiencia para cubrir las necesidades que surjan en cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de las diversas áreas que conforman **"EL INEA"**, en el caso de que el **"PROGRAMA"** lo requiera.

Los recursos financieros que se otorguen, se suministrarán considerando los oficios de afectación presupuestaria emitidos por la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAyE) de **"EL INEA",** y en virtud de que conservan su carácter federal se sujetarán a las disposiciones legales que rigen en materia presupuestal federal, así como lo establecido en **"LAS REGLAS".**

c) Reclasificar partidas con el propósito de adecuarlas a las necesidades propias de este convenio y **"EL PROGRAMA"** que surjan en **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando dichas adecuaciones no alteren el cumplimiento del instrumento ni el monto especificado en el mismo. Lo anterior de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

d) Las adecuaciones que **"EL INEA"** realice, no propiciarán una modificación del presente convenio en tanto se mantengan los conceptos y partidas de gasto originales.

Tercera. - Obligaciones de "EL INSTITUTO".

En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"EL INSTITUTO" se obliga a:**

a) Utilizar los recursos financieros que le ministre **"EL INEA"** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, observando lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás legislación y normatividad aplicable. Dichos recursos no podrán ser destinados bajo ninguna forma o circunstancia para fines distintos de los expresamente estipulados en este convenio.

b) Observar las políticas y Lineamientos de supervisión y apoyo administrativo que reciba de **"EL INEA"**, para la consecución del objeto del presente convenio.

c) Llevar a cabo la planeación y, en su caso, la realización de los eventos de formación necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, apegándose a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en las disposiciones legales en materia de ejercicio y comprobación del gasto público federal.

d) Administrar y manejar los recursos que le sean ministrados en una cuenta bancaria productiva específica que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y la emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente timbrados (CFDI), tanto por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, como por el Instituto Estatal, así como aplicarlos en las partidas presupuestarias acordadas en el **Anexo Técnico 2**, de acuerdo con el formato que conforme el **Anexo Técnico 3** de este convenio y que será reportado a la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INEA"**, donde la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado deberá emitir el CFDI a nombre de **"EL INEA"**, y los Institutos, deberán hacerlo a nombre de la Secretaria de Hacienda (Proporcionando copia al **"EL INEA"**).

e) Recabar a su nombre y mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como identificarla, con un sello que indique los nombres de **"EL PROGRAMA"** y de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico 2**, el origen de los recursos y el ejercicio fiscal respectivo.

f) Comprobar los gastos que realice mediante un seguimiento presupuestal de los recursos recibidos y los erogados, en términos del **Anexo Técnico 2** mismo que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte del presente convenio, debiendo cumplir los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales federales aplicables.

g) Remitir al titular del área de **"EL INEA"** que coordine centralmente **"EL PROGRAMA"**, los informes de seguimiento de las actividades que realice en cumplimiento al presente convenio, así como en su caso y de proceder, los avances mensuales del material educativo derivado de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico 2.**

Asimismo, deberá informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos financieros federales que reciba en el marco del presente convenio, y que le fueron suministrados para ser ejercidos conforme a los conceptos, actividades, proyectos y programas autorizados, acciones, metas e indicadores, e informar los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

Lo anterior, de acuerdo con los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de la operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

h) Evaluar trimestralmente, en coordinación con **"EL INEA"**, el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

i) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere el inciso **a)** de la **cláusula Segunda** de este instrumento, le requieran **"EL INEA"** y los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales, competentes, para lo cual deberá:

I. Proporcionarles todas las facilidades para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las revisiones y auditorías que consideren necesarias.
II. Permitirles las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
III. Atender en tiempo y forma, los requerimientos que les soliciten de **"EL INEA"** y de los Órganos de Control (federales, estatales), así como dar seguimiento y solventar las observaciones que le comuniquen.

Cuarta. - Obligaciones de la "SECRETARIA DE HACIENDA" y la "SECRETARIA DE EDUCACIÓN".

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, la **"SECRETARIA DE HACIENDA" y la "SECRETARIA DE EDUCACIÓN"**, se obliga a: Responsabilizarse y enterar los rendimientos que genere la cuenta bancaria productiva específica, misma que está suscrita a nombre de la Secretaría ante la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) primero días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables, toda vez que las cuentas se encuentran aperturadas con firmantes y apoderados legales de la Secretaria de Hacienda.

a) Emisión y envío a **"EL INEA"** de los recibos timbrados por concepto de los recursos financieros recibidos.

b) Entrega de documentación actualizada de la cuenta bancaria durante los primeros 15 (**quince**) días del año.

Quinta. - Cumplimiento de metas por parte de "EL INSTITUTO".

A fin de cumplir con la ministración de los recursos financieros federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo al presupuesto de **"EL INEA"** y **"EL INSTITUTO"** deberá

cumplir con las metas establecidas en el calendario contenido en el **Anexo Técnico 1** del presente instrumento jurídico.

Dichas metas serán medibles y monitoreables, y su seguimiento se complementará con los instrumentos de evaluación que la DPAyE considere pertinentes.

En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** no cumpla en tiempo y forma con las metas establecidas en el **Anexo Técnico 1**, o alguna otra disposición emitida por **"EL INEA"**, podrá dejar de ministrar los recursos financieros presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda** del presente convenio.

Sexta. - Responsabilidad de la "SECRETARIA DE HACIENDA" y la "SECRETARIA DE EDUCACIÓN".

"SECRETARIA DE HACIENDA" y la "SECRETARIA DE EDUCACIÓN" y **"EL INEA"**, deberán en todo momento verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos financieros federales que se ministrarán a **"EL INSTITUTO"**, quien los recibirá de **"EL INEA"** mediante **"SECRETARIA DE HACIENDA" y la "SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

Informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

Los rendimientos que genere dicha cuenta, se enterarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los **10** (**diez**) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

Séptima. - Responsabilidad de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se compromete a verificar que las asociaciones civiles que participen en la operación de los proyectos autorizados al amparo del presente instrumento, estén debidamente constituidas conforme al Código Civil, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento, y lo dispuesto por el Servicio de Administración Tributaria para ser objeto de donaciones deducibles de impuestos.

Octava. - Incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que si **"EL INSTITUTO"** no cumple con los compromisos contraídos en el presente convenio, y en lo estipulado en la cláusula **Quinta**, esto dará lugar a que devuelva los recursos presupuestarios no ejercidos correctamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento a la TESOFE; independientemente de que las autoridades señaladas en la cláusula **Décima Tercera** determinen las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido las personas servidoras públicas federales o locales responsables de los recursos federales, indicados en la cláusula **Novena**, para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Novena. - Responsables.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

I. Por **"EL INEA":**

a) Al titular de la DPAyE, quien coordinará centralmente el convenio y firma las hojas correspondientes de los **Anexos Técnicos 1 y 2**, y será responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio en relación con la operación de los proyectos.

Asimismo, será responsable de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar la programación de los recursos.
- Revisar los reportes de gastos, identificando que los recursos se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.
- Realizar evaluaciones parciales y una final a la conclusión del convenio, así como de impacto de **"EL PROGRAMA"**.

II. Por **"EL INSTITUTO"**:

a) Al titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo, como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Efectuar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio.
- Evaluar el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el **Anexo Técnico 1** de este convenio.

b) Al titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo), como responsable para la programación de los recursos presupuestarios.

c) Al titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo, como responsable para efectuar las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios.
- Realizar la validación de los documentos que comprueban y justifican el gasto ejercido en cumplimiento a este convenio.

III. Por **la "SECRETARIA DE HACIENDA" y la "SECRETARIA DE EDUCACIÓN":**

Al titular de Secretaría de Educación, como responsable para realizar las siguientes acciones:

-Verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales que se suministrarán a **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

Décima. - Verificación.

"LAS PARTES" convienen que **"EL INEA"**, por conducto del titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como la **DPAyE**, quien coordinará centralmente **"EL PROGRAMA"**, podrán verificar, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL INSTITUTO"**.

Décima Primera. - Prohibición del Uso de los Recursos en Fines Distintos a los del Objeto del Convenio.

"LAS PARTES" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de **"EL PROGRAMA"** y **"LAS REGLAS"**, en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de **"EL PROGRAMA"** y **"LAS PARTES"** deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décima Segunda. - Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe por parte de **"EL INSTITUTO"** en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con **"EL INEA"**, quedando éste liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social. En consecuencia, **"EL INSTITUTO"** cubrirá, en su caso, los gastos de transportación y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del convenio.

Décima Tercera. - Control y Vigilancia.

"LAS PARTES" reconocen que el control y vigilancia de los recursos federales, que se ministren mediante este convenio, corresponde a SHCP, la SFP, la ASF, así como al Órgano de Control de la entidad federativa y a su Órgano Técnico de Fiscalización Local, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La SFP, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social con la entidad federativa, realizará en coordinación con el Órgano Estatal de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho órgano, podrá realizar directamente las revisiones acordadas con los recursos, y deberá:

I. Informar a la SFP del resultado de sus revisiones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a las que haya lugar contra las servidoras públicas estatales.

II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a la SFP en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal en las que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Décima Cuarta. - Transparencia.

"EL INEA", observando lo dispuesto en el artículo 2° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones que se ejecuten con los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda**, inciso a) del presente convenio, a través de su portal de transparencia incluyendo los avances físico-financieros**. "EL INSTITUTO"** se compromete por su parte a difundir dicha información al interior de la entidad federativa a través de su portal de transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Décima Quinta. - Aviso de Privacidad.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

Décima Sexta. - Interpretación y Asuntos no Previstos.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, las dudas que surjan respecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar lo no previsto en el mismo a lo estipulado en **"LAS REGLAS"**, el presente convenio, las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

Décima Séptima. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

IV. Por presentarse razones de austeridad de orden público.

En el caso consignado en la fracción IV, **"EL INEA"** se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** con **10 (diez)** días hábiles de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, sin que se requiera declaración judicial previa para su procedencia.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** facultados para ello.

Décima Octava. - Causas de Rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se presente alguna de las siguientes:

I. Por destinar "EL INSTITUTO" los recursos presupuestarios a fines distintos a los establecidos en el convenio.

II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Décima Novena. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** durante su vigencia mediante el instrumento modificatorio que ambas determinen, el cual una vez firmado pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Vigésima. - Recursos no Devengados.

"EL INSTITUTO" se obliga a gestionar la línea de captura a través de la Dirección General de **"EL INEA"**, para realizar los reintegros de los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen, dentro de los 15 (**quince**) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a las disposiciones normativas aplicables e informar a **"EL INEA"** de esta transacción. De no cumplir en tiempo con esa obligación, **"EL INSTITUTO"** cubrirá las cargas financieras que establezca la TESOFE por devolución extemporánea de recursos no devengados. Además, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que tenga a su cargo dicha obligación incurrirá en responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que podrá hacerse acreedor a la sanción correspondiente, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPyRH y el 85 de su Reglamento.

Vigésima Primera. - Vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de:

I. Los plazos correspondientes a las obligaciones de **"SECRETARIA DE HACIENDA" y la "SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

II. Lo establecido en los instrumentos modificatorios, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Segunda. - Avisos y Notificaciones.

Los avisos que conforme al presente convenio deban comunicarse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles a que tenga verificativo dicho cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Vigésima Tercera. - Contraloría Social.

"LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como un mecanismo de participación social cuya finalidad es la transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral **7.2** de **"LAS REGLAS"**.

Vigésima Cuarta. - Jurisdicción.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura de **"LAS PARTES"** y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, constante de **13** fojas, en **cinco** ejemplares en la Ciudad de México, el día **10 de marzo de 2022**.

Por: "EL INEA"

José Muñoz Gómez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "LA SECRETARÍA DE HACIENDA"

Mónica Boggio Tomasaz Merino
Secretaria de Hacienda

Asiste por el **"INEA"**

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"

Grethel Nancy Streber Ramírez
Directora General

Anexo Técnico 1 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO", con fecha 10 de marzo de 2022.

Nivel	Total de UCN´S	Atendidos
Alfabetización	950	2,120
Primaria	2,110	3,790
Secundaria	4,370	7,220
Meta total anual	**7,430**	**13,130**

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en **cinco** ejemplares, en la Ciudad de México, **el día 10 de marzo de 2022.**

Por: "EL INEA"

José Muñoz Gómez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "LA SECRETARÍA DE HACIENDA"

Mónica Boggio Tomasaz Merino
Secretaria de Hacienda

Asiste por el **"INEA"**

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"

Grethel Nancy Streber Ramírez
Directora General

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Anexo Técnico 2 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 10 de marzo de 2022.

MORELOS

Anexo Técnico 2 del Convenio Específico de Colaboración

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	**Monto Anual**
Atención a la Demanda	$ 2,014,910.00
Acreditación	$ 756,000.00
Plazas Comunitarias	$ 495,000.00
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	**$ 3,265,910.00**

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en **cinco** ejemplares, en la Ciudad de México, **el día 10 de marzo de 2022.**

Por: "EL INEA"

José Muñoz Gómez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: ""LA SECRETARÍA DE HACIENDA"

Mónica Boggio Tomasaz Merino
Secretaria de Hacienda

Asiste por el **"INEA"**

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"

Grethel Nancy Streber Ramírez
Directora General

Anexo Técnico 3 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" "EL INSTITUTO" con fecha 10 de marzo de 2022.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Unidad de Administración y Finanzas

Anexo Técnico 3 del Convenio Específico de Colaboración, Recibo de los Recursos

- Para emitir un Recibo Timbrado o un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no existe un formato único, ya que depende de la empresa contratada para el timbrado.
- Es necesario, que cada Recibo Timbrado (CFDI), cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) El Artículo 29-A. del CFF nos pide que los CFDI contengan:

(Resumen y aplicación para este fin).

I. RFC del Contribuyente emisor.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. RFC del Contribuyente a quien se expida.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

VI. El valor unitario consignado en número.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) **Cuando** la contraprestación **se pague en una sola exhibición**, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación.

b) **Cuando** la contraprestación **no se pague en una sola exhibición** se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

c) Señalar **la forma en la que se realizó el pago.**

VIII. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.